



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 48/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: GREGORIO MURILLO
USCANGA Y PATRICIO AGUIRRE
SOLÍS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 48/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: GREGORIO
MURILLO USCANGA Y PATRICIO
AGUIRRE SOLÍS.

Xalapa, Veracruz, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO el acuerdo de veintiséis de mayo del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del Magistrado José Oliveros Ruiz, el expediente relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES 48/2016**, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, contra Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local por el distrito electoral 23 de Cosamaloapan, Veracruz, postulado por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", y Patricio Aguirre Solís, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tierra Blanca, Veracruz, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 340, fracción III; 344; 345; 414 y 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene **por recibido el expediente** en que se actúa y se radica en la ponencia del Magistrado que suscribe, la demanda precisada.

SEGUNDO. Toda vez que se encuentra debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345, del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Transcurrido el plazo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes se citará a la sesión pública de resolución prevista en la fracción V, del artículo 345, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFIQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente e integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante la Secretaria, quien da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIA

RUBÍ S. AGUILAR LASSERRE